



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 AGO 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00248

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1.- Aclare cómo se liquidaron los intereses corrientes contenidos en el pagaré base de la ejecución, indicando la tasa de recaudo, al tenor de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Conforme a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese de manera clara en los fundamentos de hecho de la demanda, a partir de qué fecha y hasta qué día se causaron los intereses de plazo, así como la tasa del recaudo, de tal manera que coincida con la fecha de creación y la fecha de exigibilidad contenida en el pagaré cimiento de la acción ejecutiva.

3.- Allegue los dos certificados de existencia y representación legal de las dos (2) sociedades ejecutadas, al tenor de lo indicado en el artículo 84 del C. G. del P., en concordancia con el 85 ibídem.

4.- Presente nuevamente la demanda debidamente integrada y con las respectivas correcciones.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>12</u> hoy</p> <p> Alejandro Salinas Secretario</p>	<p>31 AGO 2022</p>
---	--------------------

SR.